CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA Nº 056-2025

CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA

Risaralda Caldas, Diciembre 18 de 2025

Señores:
GRUPO ECOLOGICO PLANETA VERDE
NIT: 816.001.086-8
Representante Legal
ANDRES OSORIO MORALES
C.C.Nro. 9.817.671
grupoecologicoplanetaverde@gmail.com
Marsella Risaralda

Me permito comunicarle que, la Alcaldía Municipal de Risaralda Caldas; ha recibido la documentación solicitada mediante la invitación publica de mínima cuantía SMC-056-2025, la cual fue objeto de verificación por parte del comité evaluador mediante el informe de evaluación publicado el día jueves dieciocho (18) del mes de Diciembre de 2025; por consiguiente cumple con todos los documentos habilitantes del proceso y consecuente con ello se ha decidido aceptar su propuesta dentro de la mínima cuantía Nro. SMC- 056 de 2025 por constituirse en la oferta de menor valor y cumplir con todos los requisitos técnicos, financieros y jurídicos, y consecuentemente adjudicarle **EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA DE MINIMA CUANTÍA**, en aplicación con lo establecido en el artículo 94 literal d), de la Ley 1474 que a su letra dice: *"La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal"* en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, que establece, *"La oferta y su aceptación constituyen el contrato";* bajo las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: COMPRAVENTA DE REGALOS NAVIDEÑOS PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE RISARALDA - CALDAS, CON EL FIN DE APOYAR LAS ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN, RECREACIÓN Y CELEBRACIÓN PROGRAMADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DURANTE LA TEMPORADA NAVIDEÑA.

CLAUSULA SEGUNDA: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir, además de las inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
2. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.
3. Hacer la entrega del siguientes suministro

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
JUGUETE PARA NIÑA ENTRE LOS CUALES DE PUEDE HACER ENTREGA DE MANERA VIARIDA ENTRE MUÑECA DE PLÁSTICO, KIT DE COCINA, MUÑECA TIPO BEBÉ MEDIANO (PLÁSTICO SUAVE) CON ACCESORIO. MUÑECA ARTICULADA. MUÑECA CON VESTIDO INTERCAMBIABLE, SET DE MAQUILLAJE INFANTIL NO TÓXICO (2–3 PIEZAS). SET DE ACCESORIOS DE PRINCESA (CORONA, VARITA, COLLAR). SET DE DOCTORA (ESTETOSCOPIO PLÁSTICO + ACCESORIO). SET DE PELUQUERÍA INFANTIL (PEINE + ESPEJO + ACCESORIO).	UNIDAD	1.200
JUGUETE PARA NIÑOS ENTRE LOS CUALES DE PUEDE HACER ENTREGA DE MANERA VIARIDA ENTRE BALÓN DE CUERO COCIDO, KIT DE CARROS MEDIANOS, CAMIÓN MEDIANO PLÁSTICO. MOTOCICLETA O CUATRIMOTO MEDIANA. SET DE HERRAMIENTAS DE JUGUETE (MARTILLO, DESTORNILLADOR PLÁSTICO). HELICÓPTERO O AVIÓN MEDIANO PLÁSTICO.	UNIDAD	1.200

4. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de la invitación pública, a los estudios previos y a la propuesta presentada por el contratista.
5. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
6. El contratista deberá entregar los juguetes en el lugar que indique el supervisor del contrato.
7. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018.
8. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato
9. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
10. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
11. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del

contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.

12. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

CLAUSULA CUARTA —VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($ 29.760.000).** El municipio de Risaralda cancelará al Contratista en un solo pago equivalente al valor de los elementos efectivamente entregados, de conformidad con los valores establecidos en la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario, previa certificación y recibo a satisfacción del supervisor designado para el contrato, y acreditación de pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al mes facturado.

El pago estará sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del programa anual de caja - PAC.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones y descuentos a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Para la realización del pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El Municipio de Risaralda Caldas sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros

PERSONA NATURAL: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique.

PERSONA JURIDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (En caso de ser persona jurídica o estar obligado).

Nota: El correo de facturación electrónica del Municipio es: facturasrisaralda@gmail.com

CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo del CONTRATO será de dos (02) días para la entrega de los elementos y bienes objeto de la compraventa.

CLAUSULA SEXTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente proceso encuentra sustento presupuesta en el siguiente CDP:

CDP	FECHA	VALOR	DESCRIPCION
1305	06/12/2025	$ 34.800.000	COMPRAVENTA DE REGALOS NAVIDEÑOS PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE RISARALDA - CALDAS, CON EL FIN DE APOYAR LAS ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN, RECREACIÓN Y CELEBRACIÓN PROGRAMADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DURANTE LA TEMPORADA NAVIDEÑA

CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Risaralda Caldas.

CLAUSULA OCTAVA: MULTAS: MULTAS. Cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista deberá pagar una multa equivalente al 5% del valor del contrato.

PARÁGRAFO. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el valor de éstas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro del Municipio y podrá ser tomado directamente de las sumas que se le adeude al Contratista o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento.

CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del contrato, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, el 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del 5% del valor del contrato. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

CLAUSULA DECIMA PAGO DE ESTAMPILLAS: El pago de estampilla se realizará en la forma y porcentajes determinados en el Estatuto Tributario Municipal.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS: Perfeccionado el Contrato, y en aplicación de la Ley 1150 de 2007 (art. 7), y, de conformidad, con el SECCIÓN 3, GARANTÍAS, artículo 2.2.1.2.3.1.7., del decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio Risaralda Caldas identificado con NIT. 800.095.461-1, una garantía única, consistente en una póliza, expedida por una Compañía de Seguros legalmente instituida en Colombia, o mediante garantía bancaria, que el municipio aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, la cual cubrirá los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
Calidad de los bienes suministrados	20% del valor del contrato	Por una vigencia igual al contrato y cuatro (04) meses más.
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Por una vigencia igual al contrato y cuatro (04) meses más.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: El supervisor del presente contrato será ejercida por el JEFE DE LA OFICINA DE LAS TIC, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD del Municipio de Risaralda Caldas, quien verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar

cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio de Risaralda 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista, 8- Remitir oportunamente al supervisor las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.

ALEJANDRO BETANCUR MORALES
Alcalde Municipal

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume en ejercicio de las actividades de supervisión descritas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 de conformidad con la designación realizada por el alcalde municipal.

MARIO HUMBERTO RENDÓN SALAZAR
Jefe de la Oficina de las TIC, Educación, Cultura,Deporte y Juventud.
Supervisor

Proyectó: Oficina de Contratación
Revisó: Alejandro Franco – Abogado Asesor – Contratista